

Los requisitos para tomar parte en la subasta serán los establecidos en los artículos 668 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC), sin perjuicio de la aplicación supletoria del artículo 647, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 655 de la LEC:

1.ª La valoración de la finca a efectos de subasta es de 180.790 euros.

2.ª La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble o inmuebles que se subastan estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

3.ª Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

4.ª Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, y que por el solo hecho de participar en la subasta el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicare a su favor.

5.ª Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar previamente, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, el 20% del valor de la finca a efecto de subastas, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la subasta, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso de que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar asimismo en dicho resguardo si, en su caso, ha recibido en todo o en parte cantidades de un tercero.

6.ª Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado, al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

7.ª Solo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero.

8.ª Para el caso de que se hagan posturas que no superen al menos el 70% del valor de tasación, o aun siendo inferior cubran, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, no se aprobará el remate, salvo que el Tribunal acuerde otra cosa a la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento.

9.ª Respecto al inmueble que se subasta no se puede hacer constar su situación posesoria.

10.ª El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta.

11.ª Para el supuesto de que la notificación al/a los demandado/s de dicho señalamiento no pudiese efectuarse por cualquier motivo, servirá el presente edicto de notificación suficiente.

Dado en Zaragoza, a nueve de enero de dos mil trece. — La secretaria judicial, María de la O Colmenares Orden.

JUZGADO NUM. 13

Núm. 368

Don Rafael López-Melús Marzo, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 1.537/2012-B, instado por Milagros Ascaso Val, por el fallecimiento sin testar de Benito Ascaso Val, nacido en la localidad de Codo (Zaragoza) el día 6 de octubre de 1925, hijo de Juan y de Dolores, y fallecido en dicha localidad el día 6 de octubre de 2010, en estado de casado con Ramona Asensio Berenguer, sin haber otorgado testamento o pacto sucesorio y sin dejar ascendientes ni descendientes, siendo sus parientes más próximos que reclaman su herencia su hermana de doble vínculo Milagros Ascaso Val y sus sobrinos Juan Francisco, José Antonio y Ana María Ascaso Collado, hijos del premuerto hermano de doble vínculo del causante, Juan, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndolos de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza, a diez de enero de dos mil trece. — El secretario judicial, Rafael López-Melús Marzo.

Juzgados de lo Mercantil

JUZGADO NUM. 1

Núm. 430

En el procedimiento de juicio verbal número 118/2012-E seguido a instancia de Saneamientos Zaragoza, S.A., frente a Instalaciones Continente Cortés, S.L., Luis Alberto Continente Rodríguez y Francisco Javier Cortés Viamonte, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza, a 19 de julio de 2012. — Don Juan Pablo Rincón Herrando, magistrado-juez del Juzgado de lo Mercantil número 1 de esta ciudad y su partido, ha visto los presentes autos de juicio declarativo verbal número 118/2012-E, sobre reclamación de cantidad y de responsabilidad de los administradores sociales, instado por Sazasa, S.A., representada por el procurador don Juan Antonio Aznar y asistida del letrado don Alberto Cervera, con-

tra Instalaciones Continente Cortés, S.L., Luis Alberto Continente Rodríguez y Francisco Javier Viamonte, en rebeldía, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Sazasa, S.A., contra Instalaciones Continente Cortés, S.L., Luis Alberto Continente Rodríguez y Francisco Javier Cortés Viamonte, debo declarar y declaro la existencia de deuda de la sociedad demandada respecto a la demandante, por importe de 1.999,95 euros, declarando igualmente la responsabilidad solidaria de los administradores codemandados en la citada deuda, y, en consecuencia, debo condenar y condeno a todos los demandados a que solidariamente abonen a la actora la suma de 1.999,95 euros, más los intereses legales desde la interposición de la demanda y con expresa imposición de las costas a los demandados.

Contra esta resolución no cabe recurso.

Librese testimonio de la presente sentencia, que se unirá a los presentes autos, quedando el original en el libro de sentencias de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y encontrándose el codemandado Luis Alberto Continente Rodríguez en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo, en Zaragoza a ocho de enero de dos mil trece. — El/la secretario/a judicial.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 14.026

En este órgano judicial se tramita procedimiento ordinario núm. 7/2011-B, seguido a instancia de Juan Manuel Usón Sada y Víctor Méndiz Bernal, socios de Enlucidos Augusta, S.C., contra Juan José Armingol Guillomía y Nicolás García López, sobre reclamación de cantidad,

en los que, por resolución de fecha 16 de noviembre de 2012, se ha acordado notificar la sentencia dictada en fecha 28 de octubre de 2011 mediante su publicación edictorial en el BOPZ, cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

«Sentencia núm. 281/2011. — En la ciudad de Zaragoza, a 28 de octubre de 2011. — Vistos por mí, Benjamín Monreal Híjar, magistrado-juez de adscripción territorial en funciones de refuerzo en el Juzgado de lo Mercantil número 2 de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio ordinario núm. 7/2011-B, seguidos entre partes: de una, como demandantes, Juan Manuel Usón Sada, mayor de edad, vecino de Zaragoza, calle Marqués de la Cadena, 50, con DNI núm. 76.920.187, y Víctor Méndiz Bernal, mayor de edad, vecino de Zaragoza, calle Adolfo Aznar, 9, con DNI 72.981.252, ambos representados en autos por el procurador don Jorge Farlete Borao y defendidos por el letrado don Antonio Vargas Vilarrosa; y de otra, como demandados, Juan José Armingol Guillomía, mayor de edad, vecino de Zaragoza, calle Antón García Abril, núm. 35, con DNI núm. 25.174.588, y Nicolás García López, mayor de edad, vecino de Utebo (Zaragoza), calle Astún, núm. 10, con DNI núm. 25.435.094, declarados en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad por importe de 27.987,72, más intereses, y...

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el procurador don Jorge Farlete Borao, en nombre y representación de Juan Manuel Usón Sada y Víctor Méndiz Bernal, debo condenar y condeno a los demandados uan José Armingol Guillomía y Nicolás García López a abonar a la actora la cantidad de 27.987,72 euros, más el interés legal del dinero de dicha cantidad desde el día 5 de marzo de 2011, que se incrementará en dos puntos desde la fecha de la presente sentencia hasta su completo pago.

Todo ello con condena en costas a los demandados, quienes deberán pagar las causadas en esta instancia.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, a preparar en los cinco días siguientes al de su notificación, ante este Juzgado, para conocer del mismo la Ilma. Audiencia Provincial de Zaragoza.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a las actuaciones originales, lo pronuncio, mando y firmo».

Dado en Zaragoza, a dieciséis de noviembre de dos mil doce. — El/la secretario/a judicial.

Juzgados de Instrucción

JUZGADO NUM. 1

Núm. 397

Doña Concepción Salgado Derqui, secretaria judicial del Juzgado de Instrucción número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado, en el procedimiento de juicio de faltas inmediato núm. 91/2012, se ha dictado sentencia de fecha 3 de abril de 2012, que afecta a Daniel Dieptea, con pasaporte de la República de Rumanía número 09351800, contra la que cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días siguientes a su notificación, ante la Audiencia Provincial de Zaragoza.

Dicha resolución se encuentra a disposición del interesado Daniel Dieptea en la Secretaría de este Juzgado, a fin de que pueda tomar conocimiento de su contenido.